DECLARACIÓN SOBRE LA CONDUCTA APROPIADA DE LOS DIPUTADOS AL PARLAMENTO EUROPEO

DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PARLAMENTO EUROPEO

Por la presente confirmo mi compromiso de cumplir el Código de conducta apropiada de los diputados al Parlamento Europeo en el ejercicio de sus funciones.

Apellido(s)	GONZÁLEZ PONS
Nombre	Esteban
Fecha	18/06/2019

Firma _____

La presente declaración se publicará en la página web del Parlamento Europeo.

• PLEASE RETURN THE SIGNED ORIGINAL TO:
Parlamento Europeo
Unidad de Administración de los Diputados [1]
PHS 07B019
rue Wiertz, 60
B-1047 BRUSSELS

• AND A COPY TO: AdminMEP@europarl.europa.eu

[1] Legal Notice: The Members' Administration Unit is the Data controller within the meaning of Regulation (EU) 2018/1725 [Article 3, Paragraph 8] and the Bureau Decision of 22 June 2005 implementing the rules relating to that Regulation (OJ C 308, 6.12.2005, p. 1). The signatory of this declaration has the right to access his/her personal information, to have it corrected and the right to recourse. For this purpose, please write to AdminMEP@europarl.europa.eu

Anexo II del Reglamento interno del Parlamento Europeo

Código de conducta apropiada de los diputados al Parlamento Europeo en el ejercicio de sus funciones

1. En el ejercicio de sus funciones, los diputados al Parlamento Europeo se comportarán de manera digna, cortés y respetuosa, exenta de prejuicios y no discriminatoria con todas las personas que trabajan en el Parlamento Europeo.

2. En el ejercicio de sus funciones, los diputados se observarán un comportamiento profesional y, en sus relaciones con el personal, se abstendrán en particular de emplear un lenguaje degradante, insultante, ofensivo o discriminatorio y de toda acción contraria a la ética, denigrante o ilícita.

3. Los diputados no incitarán ni animarán con sus acciones al personal a conculcar, eludir ignorar la legislación vigente, las normas internas del Parlamento o el presente Código, y tampoco tolerarán que se conduzca de tal manera el personal situado bajo su. autoridad.

4. Con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del Parlamento Europeo, los diputados procurarán, con la debida discreción, que se gestione con rapidez, equidad y eficacia todo desacuerdo o conflicto que implique a miembros del personal situado bajo su autoridad.

5. Cuando resulte necesario, los diputados cooperarán sin dilación y plenamente en los procedimientos establecidos para gestionar situaciones de conflicto o casos de acoso (psicológico o sexual), en particular respondiendo sin dilación ante toda acusación de acoso. Los diputados participarán en las formaciones especializadas organizadas para ellos sobre prevención de conflictos y del acoso en el lugar de trabajo y sobre la buena gestión de una oficina.

6. Los diputados firmarán una declaración por la que confirmarán que se comprometen a cumplir el presente Código. Todas las declaraciones, firmadas o no, se publicarán en el sitio web del Parlamento Europeo.

7. Los diputados que no firmen la declaración relativa al presente Código no podrán ser elegidos para desempeñar cargos del Parlamento o de sus órganos, no podrán ser designados ponentes y no podrán participar en delegaciones oficiales o negociaciones interinstitucionales.